



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

CONCEJO DELIBERANTE

"AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ORDENANZA 1916

Sala de sesiones del Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día viernes 13 de noviembre del 2020.-

VISTO: El expediente n° 60 iniciado por Bloque "Somos Integración". Autora Lic. Gladys Bernabeu
Motiva el presente proyecto el cumplimentar la ordenanza 1897, además existe un pedido informal de la Dirección de Minería y Ambiente del Departamento Ejecutivo.-

CONSIDERANDO: OBJETO: "legislar sobre arbolado público"

Que este Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza 1897 de adhesión a la leyes provinciales 285-L, 824-L y 946-L.

Que la ley 824-L reconoce las facultades - obligaciones de la Municipalidad para legislar en materia del arbolado público municipal. En especial en el artículo 6°: **"Los Municipios actuarán en el arbolado público existente ..."**.

Ese artículo 6° en el inciso I establece que deberán sancionar, promulgar y publicar la ordenanza por la que instituyan: y tiene 4 subincisos, a saber:

Subinciso a) un área dentro del Departamento Ejecutivo para implementar el sistema de la presente ley. En esta ordenanza se legisla en el artículo 1.-

Subinciso b) recursos humanos calificados. Se legisla en el artículo 2 de la presente ordenanza.-

Subinciso c) se debe crear un Consejo de Arbolado Público. Se legisla en el artículo 3 de la presente ordenanza. Conforme al informe de la Dirección e Minería y Ambiente de ésta municipalidad, en el departamento Iglesia no hay organización no gubernamental con personería jurídica especializada en temas ambientales.-

Subinciso d) Plan de manejo y de Promoción del Arbolado Público. Se legisla en el artículo 5 de la presente ordenanza. El "Consejo del Arbolado Público" deberá presentar el primer plan el día 21 de diciembre del año 2020.

Todos los años subsiguientes deberá presentarlo en el mes de diciembre a fin de ser ejercido en el año posterior.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE

De la Municipalidad de IGLESIA

SANCIONA

ORDENANZA n° 1916-C.D.-2020.

Artículo 1: Créase el área del arbolado público en la Municipalidad de Iglesia, departamento Ejecutivo.-

La misma funciona dentro de la "Dirección de Minería y Ambiente".-

El responsable de ésta "Dirección de Minería y Ambiente" es el responsable del "arbolado público municipal".-

Artículo 2: Ese área puede tener como encargado a un biólogo. Contará con dos o más personas que el señor intendente le asigne tareas en esta área.

Artículo 3: Créase el Consejo del Arbolado Público.

Artículo 4: El Consejo del Arbolado Público estará integrado por el Intendente Municipal, el presidente del Concejo Deliberante y el titular de la "Dirección de Minería y Ambiente".-

• 1) Se invitará a entidades vecinales que comprendan la zona de su competencia territorial en virtud de la situación a contemplar. Será representada por su presidente. Tendrá voz y voto.

• 2) Se reunirán una vez por mes como mínimo.

• 3) Sus decisiones se toman por simple mayoría. En caso de empate el voto del intendente vale doble.

Artículo 5: El "Consejo del Arbolado Público" deberá presentar el primer plan el día 21 de diciembre del año 2020.

Todos los años subsiguientes deberá presentarlo en el mes de diciembre a fin de ser ejercido en el año posterior.

Artículo 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Protocolícese. Publíquese en el boletín oficial.-